



# caja petrolera de salud

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

#### RESOLUCIÓN H.D. N° 020/2015

La Paz, 15 de mayo de 2015

#### VISTOS:

Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), Resolución Suprema N° 222957 (Normas Básicas de Contabilidad Integrada), Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN-DNGC-DNGP-963/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF N° 030/2015 de fecha 23 de enero de 2015, nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3925/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

#### CONSIDERANDO:

##### ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) determina que **"Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades... ()"**.

Que, el Artículo 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece **"Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública"**.

Que, el inciso f) del Artículo 3 de la Resolución Suprema N° 222957 de fecha 04 de marzo de 2015 (Normas Básicas de Contabilidad Integrada), señala: **"Instituciones de Seguridad Social conformadas por las Cajas de Salud, cuyo propósito es la protección a los trabajadores y sus dependientes a través de las prestaciones establecidas en los regímenes de salud, financian sus actividades con aportes patronales señalados por ley."**

Que, los Artículos 5,6,9,10 y 14 de la normativa citada precedentemente establecen: **Artículo 5°** El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SCI...es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y su Supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada; **Artículo 6°** En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes: Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares. Para la Dirección General de Contaduría: d) Vigilar el funcionamiento adecuado del sistema en las entidades públicas e integrar la información generada por las mismas"; el **Artículo 9** señala: "El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI); es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público"; por otra parte, el **Artículo 10** establece que los objetivos del SCI son: "a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas. b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo. c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma. d) Presentar la información contable y la respectiva documentación sustentatoria, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior"; el **Artículo 14** señala: "Niveles de Organización El Sistema de Contabilidad Integrada tiene dos niveles de organización: a) Nivel Normativo y Consultivo y b) Nivel Ejecutivo y Operativo. A cargo de las entidades públicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: •Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas; •Elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema; •Registrar sus operaciones y la ejecución presupuestaria, a través de los sistemas y procedimientos administrativos establecidos; •Integrar su ejecución presupuestaria en la base de datos del Sistema de Contabilidad Integrada Central a cargo de la DGC; y •Procesar sus propios Estados Financieros para facilitar la toma de decisiones institucionales y cumplir con normas legales y técnicas vigentes.

## CONSIDERANDO:

Qué, a través de **Informe Técnico CITE: OFN-DNGC-DNGP-963/2014** de fecha 24 de diciembre de 2014, se señala que el objetivo del Reglamento es el de: "Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se produce en la Caja Petrolera de Salud. Implementar un marco interno y específico del Sistema de Contabilidad Integrada para la Caja petrolera de Salud (CPS), sobre la base de un conjunto de principios y procedimientos para asegurar el funcionamiento operativo del sistema, en el marco de la Ley N° 1178..." por lo que, concluye señalando: "La actualización del presente Reglamento Específico de Contabilidad integrada y su cumplimiento, permitirá registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se produce en la Caja Petrolera de Salud en Oficina Nacional y las Administraciones desconcentradas (Departamentales, Regionales, Zonales y Subzonales) de la Caja Petrolera de Salud. por lo que, se recomienda: "...que previa revisión y conformidad del contenido del documento, el presente informe técnico junto al documento final, el acta de validación, nota de compatibilización emitido por el órgano rector...se remita a las instancias que corresponda para su prosecución correspondiente aprobación".

Qué, mediante **Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF N° 030/2015** de fecha 23 de enero de 2015, en su parte conclusiva señala: "En virtud de los antecedentes y consideraciones técnicas legales, mismas que acreditan la implementación de la Propuesta del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" - RE - SCI (actualizado), se concluye que es pertinente dar viabilidad para su aprobación de norma citada con los ajustes definidos al Proyecto inicial". Por lo que, dicho informe recomienda: "...considerar precedente la aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" - RE -SCI (actualizado), debiendo en consecuencia remitirse a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y aprobación correspondiente, con los ajustes descritos en el Proyecto Reglamento (actualizado).

Que, a través de nota **CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3925/2013** de fecha 12 de diciembre de 2013, emitida por el **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas** se señala: "(...) De la revisión del citado reglamento, se establece que es compatible con lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada...solo resta la aprobación final del documento mediante Resolución expresa y la remisión de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su archivo.

Que, de la revisión y análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal aplicable al presente caso se tiene que el presente Reglamento ha sido adecuado a la nueva organización administrativa institucional, por lo que, corresponde su aprobación a través de Resolución



# caja petrolera de salud

expresa por el Honorable Directorio conforme lo determina el inciso c), Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de salud.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD conformado por seis (6) Capítulo y veintitrés (23) Artículos, conforme lo determinan los Informes Técnico y Legal, los cuales forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.**

**SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva que a través de sus respectivas Direcciones se dé cumplimiento estricto de la presente Resolución, asimismo, conforme lo señala la nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se deberá remitir la presente Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.**

**TERCERO.- Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad, a través de las instancias correspondientes, para la aprobación del Honorable Directorio.**

**CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otra normativa interna que contravenga lo aprobado.**

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva y demás instancias que corresponda.**

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija


### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

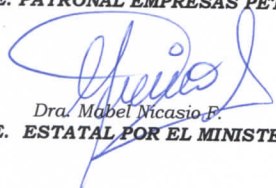
### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

  
Dr. Alejandro Enrique Ramírez Mederos  
**PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.**

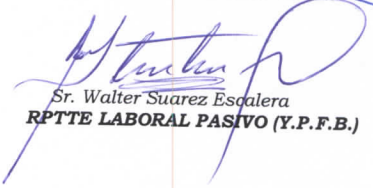
  
Cra. María Rosa Paz Castellanos  
**RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS**

  
Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera  
**RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS**

  
Lic. Luis Fernando Núñez Sangüeza  
**RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS**

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
**RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS**

  
Dra. Mabel Nicasio P.  
**RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD**

  
Sr. Walter Suárez Escalera  
**RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)**

HD/MDP  
Cc. Archivo